



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

13. Informe de Intervención

Juan Miguel Halcón Morillo, Interventor del Ayuntamiento de Isla Mayor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2019, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

En primer lugar, hay que hacer constar que el proyecto de Presupuesto se presenta una vez transcurridos los plazos que para la tramitación y aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que, aunque se apruebe inicialmente dentro del presente ejercicio, tendrá como consecuencia que habrá que acudir a la prórroga del presupuesto del propio ejercicio 2019, al menos, las primeras semanas del mismo, en atención al art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Presupuesto General de la Entidad está compuesto únicamente por el de la propia Entidad, al carecer de otros entes dependientes.

Asciende en su Estado de Ingresos a 4.039.950,81 euros, y en el Estado de gastos a 3.986.784,02 euros.

Se aprueban sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

A) PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR

I.- ESTADO DE GASTOS

En el Estado de Gastos se prevén créditos para atender los de carácter obligatorio,



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

y otros voluntarios, según oportunidad política.

Del análisis de los distintos capítulos del Estado de Gastos, destacaremos los siguientes comentarios:

a) Capítulo I.-

Hay plazas vacantes que se consignan por la totalidad del ejercicio, esta circunstancia deberá tenerse en cuenta, dado que desembocará en una inejecución como se define en los ajustes del cálculo de la Estabilidad presupuestaria y Regla del Gasto, dado que las restricciones establecidas en el ámbito de la prohibición de contratación continúan vigentes en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, vigentes actualmente, y que se prevén no sufran grandes modificaciones para el próximo año.

Por otro lado, el artículo 7.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, establece los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%).

Pues bien, los cálculos efectuados, teniendo en cuenta lo ya dicho al principio de este capítulo, para la determinación del cumplimiento de los mencionados límites máximos, para el personal funcionario, según se desprende de la documentación que consta en el proyecto de presupuesto, arrojan las siguientes cantidades (no sobrepasando los límites descritos):

| Personal | Total masa salarial 2019 | C. Especifico / Incentivo | Productividad | Gratificaciones | Otros Complem. | Límites Especifico | Límites Productividad | Límites Gratificaciones |
|--|--------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|----------------|--------------------|-----------------------|-------------------------|
| Limitaciones Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (régimen de retribuciones funcionarios A.Local) | | | | | | 75% | 30% | 10% |
| Personal Funcionario | 717.331,77 | 201.415,20 | 53.041,44 | 21.495,60 | 14.651,15 | 217.952,54 | 87.181,02 | 29.060,34 |
| Sueldo Base | 214.184,76 | | | | | | | |
| Trienios | 40.799,04 | | | | | | | |
| Extra | 56.317,90 | | | | | | | |
| Total | 311.301,70 | | | | | | | |
| Masa sin Básicas ni C. de Destino | | 290.603,39 | | | | | | |

El total de masa salarial del personal del Ayuntamiento asciende a 1.768.379,09 euros para 2019.

Destacar las partidas que incrementan el capítulo 1 respecto al ejercicio precedente (básicamente respecto al 2017, último presupuesto aprobado y por ello última referencia):

Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 115/2018

| | |
|-----------------|--------------|
| Capítulo 1 2017 | 2.402.382,62 |
| Capítulo 1 2019 | 2.483.751,58 |
| Diferencia | 81.368,96 |

Causas:

| | |
|--|-----------|
| Aumento Premio constancia: | 6.022,94 |
| Aumento Sentencias Judiciales: | 19.113,86 |
| Aumento en trienios: | 10.699,80 |
| Correcciones adaptación convenio: | 7.939,89 |
| Revisión salarial LPGE 2018 y otras causas | 37.592,47 |

Se desprende del texto presupuestario, que la masa salarial, del total del personal del ayuntamiento, con carácter real aumenta en 29.813,66 euros, como consecuencia de:

| 2018 (prorrog.2017 + subida LPGE) | Total masa salarial 2019 | |
|---|-----------------------------|----------------------------------|
| 720.667,27 | 717.331,77 | |
| 498.156,00 | 509.109,96 | |
| 432.869,58 | 455.064,78 | |
| 86.872,58 | 86.872,58 | Diferencia Masa Salarial real |
| 1.738.565,43 | 1.768.379,09 | 29.813,66 |

Justificación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Aumento Sentencias Judiciales: | 19.113,86 |
| Aumento en trienios: | 10.699,80 |

Queda justificado que la masa salarial no sufre incrementos en términos homogeneizados.

b) **Capítulo II.-** A la vista la consignación prevista en algunas aplicaciones para el ejercicio 2019, la liquidación del presupuesto 2017 y el avance de la ejecución para el presente ejercicio de 2018, no parece apreciarse insuficiencia en las mismas para atender a los compromisos actuales, salvo contingencias imprevistas (que parece estar atendidas por el capítulo V de gastos).



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

No obstante, se estima necesaria observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo, a estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización contemplado en las bases de ejecución, sobre todo en relación a los que, por su importe, deban ser prudentemente previamente fiscalizados. A todo ello, hay que añadir el comentario suscrito en relación con los gastos de ejercicio futuro que consta en el apartado i) del presente informe.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estableciendo el artículo 4.2 de la citada norma, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, así como la normativa sobre morosidad y la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Este punto es importante de destacar, dado que son necesaria medidas, sobre todo de refuerzo en recursos humanos en los servicios económicos, por ser la causa principal del actual incumplimiento de dichos índices.

c) **Capítulo III.**- El comentario a este capítulo se realiza conjuntamente con el capítulo IX (pasivos financieros). Continúa destacando el descenso del coste de intereses tanto financieros, como de otro tipo de deudas. Ello se debe al descenso del capital vivo de la propia deuda, con la excepción de los nuevos fondos financiados a través de las líneas FEAR de Diputación, que contienen interés cero.

d) **Capítulo IV.**- Figuran consignadas cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales (Mancomunidad de Municipios, Consorcios, etc.). Igualmente se contienen las cuotas a las Federaciones de Municipios.

También se han consignado cantidades para el otorgamiento de subvenciones, a entes, normalmente sin ánimo de lucro. Al respecto cabe recordar que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es aplicable directamente, en virtud de su artículo 3, a las entidades locales, por lo que la concesión de las subvenciones consignadas deberá adaptarse a las previsiones de dicha ley y, en su caso, a la posible Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de subvenciones.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

Al respecto, hay que señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento debe disponer de un Plan Estratégico, que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención y el precepto es imperativo y categórico, siendo requisito esencial y previo a la concesión de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y la concesión de la subvención debe supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Destacar el excesivo uso del concepto de subvenciones de carácter nominativo, que como ya se advirtiera en anteriores ocasiones, entendemos no obedece a una ética de libre concurrencia defendida en la normativa descrita en el párrafo anterior.

d) Capítulo V.- Fondo de Contingencia. Este capítulo es nuevo en la Administración Local y responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria. El Ayuntamiento de Isla Mayor no se encuentra en el ámbito subjetivo que da cobertura a dicha obligatoriedad, no obstante, se ha recogido un valor de entorno al 0,94 % de los gastos no financieros (capítulo 1 al 7). Su justificación se desarrolla en el Informe económico financiero.

f) Capítulo VI.- En él figuran las inversiones que proyecta realizar la Corporación durante el ejercicio.

Este capítulo asciende a la cantidad de 269.833,07 euros, que se financian con fondos propios, a excepción de los aportados por CCAA y Diputación para materiales PER y PEE. A los créditos existentes en dicho capítulo VI, en su caso, deberán incorporarse los procedentes de aportaciones de otras AAPP, para desarrollar otros proyectos de inversión, amparados en los art. 181 y 182 del TRLRHL.

En caso de recursos afectados que pudieran financiar este, u otros capítulos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a los mismos hasta el momento de materializarse el ingreso, quedando en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 19ª del Presupuesto Municipal.

g) Capítulo VII.- No se contemplan créditos que deban incluirse en dicho capítulo, según la propuesta de Presupuesto para 2019.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

h) **Capítulo III y IX.-** En estos capítulos se ha consignado los intereses y gastos financieros (capítulo 3) por importe de 45.689,33 euros, y en amortizaciones de capital 223.743,91 euros, cantidades suficientes para hacer frente a las previsiones de intereses y amortizaciones que se deducen de los estados de la deuda, a tenor de la información obrante en la Tesorería Municipal.

Parte de las amortizaciones van destinadas a la amortización de los FEAR de Diputación, que financian el proyecto de campo de fútbol césped artificial de Isla Mayor, amortización que no está suponiendo costes financieros, dado que son reportados por la Diputación Provincial a interés cero.

i) Otros aspectos:

1. Retenciones de Créditos de ejercicios futuros.

Se observa que algunas de las retenciones de crédito o compromisos suscritos realizados para ejercicios futuros están previstas en la consignación existente en la correspondiente aplicación.

En ocasiones, dichos compromisos se deben a la previsión de un gasto para el ejercicio futuro, y en otras ocasiones de un contrato plurianual o de tramitación anticipada, por lo que si no se consignara la cantidad suficiente quedaría sin cobertura presupuestaria el contrato realizado.

2. Sentencias.

Se observa también que en el presupuesto de 2019 se contemplan consignaciones en capítulo 1, en ejecución de sentencias contra el propio ayuntamiento. Así mismo, y como medida prudencial, por nuevas sentencias que pudieran derivarse, queda justificado el fondo de contingencia, tal como expone el informe económico financiero.

II.- ESTADO DE INGRESOS

En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales.

El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico-financiero, con carácter general, siguiendo el principio del



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

devengo, en función de la previsión de derechos liquidados que resulta tanto de las matrículas de las exacciones como de los ingresos directos del ejercicio anterior, considerando, en algunos casos, la previsión de crecimiento ordinario, y las modificaciones de tarifas, tipos e índices de las distintas Ordenanzas Fiscales.

No obstante, hay que hacer constar:

En aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Economía Sostenible, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC95, hoy SEC10 (Sistema Europeo de Cuentas). Aunque formalmente el SEC95 utiliza como criterio en el capítulo 1, 2 y 3 el del devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si lo presupuestado no obedece, prudentemente, al criterio de cobro, podrían producir resultados de inestabilidad y, sobre todo, de dificultades económicas en la Tesorería Municipal.

Por ello, para estos capítulos, quizás debería utilizarse un criterio más próximo al de caja o de cobro y no el del devengo, para evitar los ajustes negativos y posibles problemas de liquidez de la Tesorería Municipal.

Dado que el criterio utilizado es el de devengo, se aconseja aplicar medidas prudenciales en la ejecución del gasto, analizando muy puntualmente la no existencia de grandes desviaciones entre el criterio de cobro y de devengo, para lo que podrían llevarse a cabo estimaciones trimestrales. Actualmente, no obstante, se puede prescindir de dicha medida, dada la situación actual coyuntural de la Tesorería Municipal.

- Capítulo 1.- Impuestos directos

La gestión de la casi totalidad de los tributos incluidos en el capítulo 1 son gestionados por el OPAEF.

No existen muchas desviaciones respecto a los presupuestos anteriores, destacando la pequeña merma en el IBI urbana como consecuencia de la reducción aprobada en el tipo impositivo para 2019.

- Capítulo 2.- Impuestos indirectos

Este capítulo está constituido por la contabilización del Impuesto sobre



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

Construcciones, Instalaciones y Obras. De los datos arrojados de los últimos ejercicios, referido principalmente a 2016, 2017 y 2018, parece que el valor incluido en el Presupuesto rige de cierta prudencia, puesto que los derechos reconocidos parecen que pudieran superar lo presupuestado para el mismo.

- Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos

Las previsiones no sufren cambios significativos respecto al ejercicio anterior. El obligado estudio derivado de los costes de los servicios, aconseja un análisis y adaptación de todas las ordenanzas fiscales, necesario, no solo para una más fácil gestión de los tributos locales, sino para evitar prestaciones de servicios que pudieran devenir deficitarias.

No se definen recursos obtenidos dentro del Capítulo III del estado de ingresos, procedentes de sanciones por infracciones urbanísticas, que, en tal caso, estarían afectados a inversiones asociadas al Patrimonio Municipal de Suelo, como se recoge en el artículo 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Esta realidad puede matizarse con lo establecido en el artículo 197 de la citada norma, que establece la posibilidad de financiar el coste de la actividad administrativa de inspección con parte de los ingresos efectivamente recaudados por este concepto, y especialmente a actuaciones, previstas en el planeamiento, en equipamientos y espacios libres dentro de la ciudad consolidada.

- Capítulo 4.- Transferencias corrientes

En este capítulo de ingresos, se prevén unos 100.000 euros más que en 2017. Ello se aprecia como prudente, dado que las estimaciones de la PIE para el próximo ejercicio atienden a unos 90.000 euros más de los contemplados en el último texto presupuestario.

- Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales

Se aprecia un aumento consecuencia de contemplar en las aplicaciones de ingresos, la aportación de SOCAMEX dentro de la Concesión actual del servicio de suministro de agua.

- Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales

No se contemplan previsiones.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

- Capítulo 7.- Transferencias de capital

Atiende a las aportaciones por parte de la Junta de Andalucía y Diputación para materiales del PER y PEE. Se advierte lo ya expuesto anteriormente, referente a que no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a los mismos hasta el momento de materializarse el ingreso, quedando en la situación de créditos no disponibles tal como indica la Base 19ª del Presupuesto Municipal.

- Capítulo 8.- Activos financieros

Al igual que ocurre con gastos, se presupuestan 15.000,00 euros destinados a anticipos reintegrables de personal.

- Capítulo 9.- Pasivos financieros

Para el ejercicio 2019 no se prevén aumentos de deuda financiera.

III.- BASES DE EJECUCIÓN

Respecto a las Bases de Ejecución formuladas por la Alcaldía, no se observan cambios sustanciales, salvo alguno de aclaración de conceptos, y para un más fácil control y ágil procedimiento en los trámites económicos y contables.

Se ha incluido la obligatoriedad de facturación a través de plataformas de carácter electrónico, lo que supone una mejora, tanto en el control como en la transparencia a los proveedores.

Igualmente destacar cambios en los procedimientos y documentación para llevar a cabo una previa autorización de gastos. Ello supone dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en especial a lo preceptuado en su artículo 118.

B) ORGANISMOS AUTÓNOMOS

No hay organismos autónomos locales dependientes en este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

C) EMPRESAS MUNICIPALES

No hay sociedades mercantiles dependientes en este Ayuntamiento.

D) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento de la propia entidad local y de sus entidades dependientes con carácter independiente, que consta en el expediente.

E) PLAN DE AJUSTE, MARCO PRESUPUESTARIO Y PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

- Plan de Ajuste

El Ayuntamiento de Isla Mayor, como consecuencia de los préstamos realizados por el mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-ley 4/2012, aprobó un Plan de Ajuste en el ejercicio 2012, que fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

El Plan de Ajuste no ha sido revisado hasta la fecha, salvando lo aprobado en Pleno recientemente, atendiendo a requerimiento del Ministerio de Hacienda, para dar cumplimiento al periodo medio de pago a proveedores.

- Marco Presupuestario:

En cumplimiento de la legislación vigente, se encuentra incluido en la oficina Virtual del Ministerio de Hacienda el Marco Presupuestario para los ejercicios 2017-2019, que se acompaña como anexo a la memoria de alcaldía.

Se observan diferencias entre el Marco presupuestario 2017-2019 y el propio Presupuesto, que parecen obedecer más a que dicho plan se acomoda más a los Presupuestos definitivos (tras modificaciones e incorporaciones de remanentes) que a los iniciales, que es básicamente lo que debiera incluirse.

Como se indica en la propia Memoria de Alcaldía, requiere de una adaptación a la realidad económico-financiera actual, por lo que debe procederse a su nueva redacción en los próximos meses.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

- Plan Económico-Financiero:

No existen actualmente Plan Económico-Financiero vigente en este Ayuntamiento.

F) DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE

En el expediente del Presupuesto formado por la Alcaldía-Presidencia, en la fecha que se emite este informe, figura la documentación exigida en los artículos 165, 166 y 168 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 12 y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a saber:

- ← a) Memoria explicativa del contenido del Presupuesto y de las principales modificaciones que presenta respecto al del ejercicio anterior.
- ←
- ← b) Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio anterior y avance de la liquidación del presupuesto de corriente.
- ←
- ← c) Relaciones de personal funcionario y laboral y valoración de los mismos (Anexos de Personal)
- ←
- ← d) Relación de las inversiones a realizar en el ejercicio, así como la financiación de cada una de ellas.
- ←
- ← e) Informe económico financiero, con referencia a la evaluación de los ingresos, operación de crédito prevista, obligaciones exigibles y gasto de los servicios.
- ←
- ← f) Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- ←
- ← g) Estado de consolidación del Presupuesto General (no conlleva dato alguno, dado que no existen OOAA ni Sociedades Mercantiles dependientes).
- ←
- ← h) Programas anuales de inversiones de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas (no se acompaña dada la inexistencia de dichas Sociedades).

Asimismo, se hace constar que no se incluyen los planes de inversión y sus programas de financiación para un plazo de cuatro años, por no haberse formulado.

Es cuanto tengo a bien informar, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, en Isla Mayor.

El Interventor
(Firmado electrónicamente)
Juan Miguel Halcón Morillo.